



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 10,254 DE 26 DE noviembre DE 20 03

Por la Cual: la sociedad anónima denominada **CIA. KASTEL S.A.** confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS, PILAR MARÍA MAYO VILASECA, CARLOS JUAN MAYO VILASECA, ISABEL MARÍA MAYO VILASECA y SILVIA MARÍA MAYO VILASECA.**

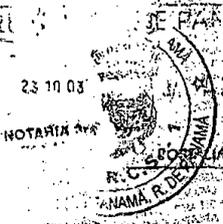


INTERTRUST
P.O. Box 0816-03012
Panama, Rep. of Panama
Tel.: (507) 263-6300
Fax: (507) 263-6392
imt@intertrustpanama.com



de la República del Ecuador Número SF - tres cuatro , siete seis cero (SF-34.760); **PILAR MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador Número SM cero ocho . cero siete nueve (SM 08.079); **CARLOS JUAN MAYO VILASECA**, varón, con pasaporte de la República del Ecuador Número SF tres ocho . nueve ocho nueve (SF 38.989); **ISABEL MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador Número SF dos cinco . cuatro seis dos (SF 25.462) y **SILVIA MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador Número cero nueve cero dos ocho siete cinco uno uno uno (0902875111), todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que actuando dos conjuntamente representen a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades:-

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.- -**SEGUNDO:** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.- -**TERCERO:** Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos.- - -**CUARTO:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de



oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. - - - **QUINTO:** Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. - - - **SEXTO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. - - - - - **SÉPTIMO:** Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. - - - **OCTAVO:** Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. - - - - - **NOVENO:** Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. - - - - - **DÉCIMO:** Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. - - - - - **DÉCIMOPRIMERO:** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. - - - **DÉCILOSEGUNDO:** Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. - - - - - **DÉCIMOTERCERO:** Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder.



REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA TERCERA
23.10.03
POSTALIA 163003
C.A.M.A. R. DE

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

representaban a todos los Accionistas, como lo comprobaron mediante la presentación de los correspondientes certificados de acciones No.1 por 6,000 acciones y del No.2 al No.5 por 1,000 acciones cada uno, todos al portador, las cuales componen todo el capital social autorizado, emitido y en circulación de la sociedad. - - - El Presidente de la sociedad, Melvin Omar Cisneros, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Ana María Moreno de Araúz, actuó como tal y declaró que había quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión. - - - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS, PILAR MARÍA MAYO VILASECA, CARLOS JUAN MAYO VILASECA, ISABEL MARÍA MAYO VILASECA y SILVIA MARÍA MAYO VILASECA**, para que actuando dos conjuntamente representen a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. - - - Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, ----- **SE RESOLVIO:** -----

Autorizar al Presidente de la sociedad, para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador No.SF-34.760; **PILAR MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador No.SM 08.079; **CARLOS JUAN MAYO VILASECA**, varón, con pasaporte de la República del Ecuador No.SF 38.989; **ISABEL MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador No.SF 25.462 y **SILVIA MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador No.0902875111, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que actuando dos conjuntamente representen a la sociedad en cualquier país del mundo con las





más amplias facultades. -----
 --- Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos
 que tratar, se clausuró la reunión a la 1:30 p.m. -----
 EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Omar Cisneros -----
 LA SECRETARIA: (fdo.) Ana María Moreno de Araúz -----
REFRENDADO - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS DE PEREZ** - Abogada en
 Ejercicio -----
 Lelda como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos
 instrumentales, señores **Hexhi Gloria Zapata**, con cédula de identidad
 personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho
 (4-104-2418) y **Leonidas Calvo**, con cédula de identidad personal número
 cuatro - ciento doce - setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de
 edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré
 conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por
 ante mí, que doy fe.-----Esta Escritura lleva el número DIEZ MIL
 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ----- 10,254 -----
 (Fdo.) **MELVIN OMAR CISNEROS.- Hexhi Gloria Zapata.- Leonidas
 Calvo.-** -Lic. **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero. -
 ---Concuerdas con sus originales esta primera copia que expido, selló y firmo
 en Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de
 noviembre del año dos mil tres (2003).-----

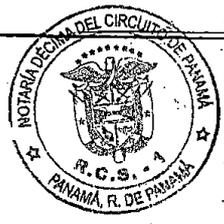
Ruben Elias Rodriguez Avila
 Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
 Notario Público Tercero



ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE SEIS (6) PAGINAS

Es una fiel copia de su original

Marcela Rojas G.
Marcela Rojas G.
 ABOGADA - ATTORNEY AT LAW
 LICENCIADA No. 175 LAS HILLO SANJUR, NOTARIO
 PUBLICO DE PANAMA de Panamá, con Cédula
 No. 4-157-725.
CERTIFICO:



Que dada la certeza de la identidad de la (s)
 personas (s) que firma (firmaron) el presente
 documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s)
 (Art. 136 C.C. Art. 835 C.I.) en virtud de identificación
 que se me presentó.

21 DIC. 2015

Panamá,
 Testigos Testigos
Raúl Iván Castillo Sanjur
LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Tercero





199 REPUBLICA de PANAMA
0003 * TIMBRE NACIONAL *
0065  **≅008.00**
21 12 15 P.B. 0993

APOSTILLE

Convention de La Haya du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- El presente documento Público
- 2 Ha sido firmado por Raul Castillo
- 3 quién actúa en calidad de: Notario
- 4 y está revestido del sello/timbre de: [Sello]

CERTIFICADO

- 5 EN PANAMÁ
- 6 el 27 DIC 2015
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el numero: 7783
- 9 Sello/Timbre 10 Firma [Firma]

167 REPUBLICA de PANAMA
0093 * TIMBRE NACIONAL *
0093



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.
2.00
0993

DOY FE Que la presente de 5 fojas útiles es fotocopia del original que me fue exhibido.
Guayaquil, 27 ENERO 2016



[Firma]
Abg. Rosana Chang Armijos
NOTARIA